

De conformidad con los artículos 1, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ponen en conocimiento de los Fiscales Adjuntos, las Fiscalas Adjuntas, los Fiscales Coordinadores, las Fiscalas Coordinadoras y las Jefaturas de Oficinas, las siguientes instrucciones de la Fiscala General de la República, las cuales deben ser acatadas, a efecto de crear y mantener una unidad de acción e interpretación de las leyes en el Ministerio Público. De conformidad con la Ley de Control Interno y la Circular FGR No 10-2006, es responsabilidad de los fiscales adjuntos que las mismas sean conocidas y aplicadas por los fiscales y las fiscalas adscritos(as) en su fiscalía.

ADENDUM A LA CIRCULAR 10-ADM-2018 – "PROCEDIMIENTO CORRECTO PARA LA TRAMITA-CIÓN DE ARCHIVOS FISCALES, AUSENCIAS Y ATENCION PRIORITARIA DE ASUNTOS EN REZAGO."

- 1. A partir de la notificación de la circular **10-ADM-2018** por parte de la Fiscalía General de la República, no procede la práctica del cierre estadístico de causas penales por medio del Estado denominado: **R.I AUSENCIA.**
- 2. En las causas anteriores a la citada fecha de la circular 10-ADM-2018, que fueran cerradas estadísticamente mediante el Estado: R.I AUSENCIA, deberán mantener en esa misma condición de cierre provisional, lo anterior con el fin de no afectar la carga laboral de los distintos despachos. Sin embargo, se dispone la obligación de revisar en un plazo razonable la mismas y activar las causas que tengan elementos suficientes para localizar a la persona ausente.
- 3. Además de los acápites 10 de la circular No. 02-98 del 13 de enero de 1998 y acápite 4 de la Circular No. 04-98 del 11 de febrero de 1998, ambas de la Fiscalía General que se dejaron sin efecto en la 10-ADM-2018, se deroga también la circular 08-ADM-08 en lo que se refiere al procedimiento de declaratoria de ausencia. Se mantienen el resto de los procedimientos indicados e instaurados en la misma.
- 4. Se subsana la no remisión de los formularios de archivo fiscal y el de matriz de control de rezago, mediante el anexo a la presente adenda.

**EMILIA NAVAS APARICIO** 

FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA Julio, 2018